

por prescripción la acción penal ejercitada en los presentes autos.

Devuélvase las actuaciones originales al Juzgado de procedencia acompañadas de certificación literal de la presente resolución, a los efectos oportunos de ejecución y cumplimiento, de lo que se acusará recibo para constancia en el rollo de Sala.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su inserción en los periódicos oficiales y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a don Juan Miras Plaza, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Purchena a 23 de septiembre de 1998.—La Juez, María de los Ángeles Giménez Muñoz.—El Secretario.—50.289-E.

#### SABADELL

##### Edicto

Don Horacio García Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sabadell,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo el número 242/1992-Civil, promovidos por «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», contra doña Ana María Azcárate Larrañaga, he acordado en proveído de esta fecha sacar a la venta en pública subasta el inmueble que a continuación se describirá, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de noviembre de 1998; de no haber postores, se señala para la segunda subasta el día 10 de diciembre de 1998, y, si tampoco hubiera en esta, en tercera subasta, el día 11 de enero de 1999, y hora de las once todas ellas.

La subasta se celebrará con sujeción a lo fijado en la Ley Hipotecaria, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de remate será para la primera subasta el de valoración pactado; para la segunda, el 75 por 100 de la anterior, y la tercera saldrá sin sujeción a tipo.

Segundo.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para cada una de las subastas, excepto para la tercera, que será libre.

Tercero.—Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para cada una de ellas o del de la segunda tratándose de la tercera.

Cuarto.—Hasta la celebración de la respectiva subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se ha hecho mención.

Quinto.—El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a terceros.

Sexto.—Los autos y la certificación registral de cargas y última inscripción vigente estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptimo.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

#### Finca objeto de subasta

Piso tercero derecha de la casa número 2 de la calle de San Bartolomé, de San Sebastián. Tiene una superficie aproximada de 122 metros 77 decímetros cuadrados. Linda: Norte, casa número 8 del Buen Pastor; al sur, calle San Bartolomé; este, piso tercero izquierda y caja de escalera, y oeste, calle de Urbieta. Como anejo al mismo el departamento o trastero de 9 metros 60 decímetros cuadrados de los existentes en el piso quinto. Le corresponde una participación en los gastos comunes y en el

valor de la finca de 7 enteros 77 centésimas por 100. Inscrita en el tomo 1.185 del archivo, libro 92 de la sección segunda del Ayuntamiento, folio 48, finca número 5.192, inscripción primera.

Tasados a efectos de la presente en 40.000.000 de pesetas.

Sirva este edicto de notificación en forma de los señalamientos de subasta indicados a la deudora.

Dado en Sabadell a 22 de julio de 1998.—El Magistrado-Juez, Horacio García Rodríguez.—El Secretario judicial.—50.465.

#### SAN FERNANDO

##### Edicto

Doña Esther Martínez Saiz, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 3 de San Fernando,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 405/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», contra don Manuel Bernal Rincón, doña María Dolores Palomino Quevedo, don Salvador Bernal Barbacil y doña Consolación Rincón Ríos, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 19 de noviembre de 1998, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1287000017040594, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala, para la celebración de una segunda el día 15 de diciembre de 1998, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala, para la celebración de una tercera, el día 12 de enero de 1999, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca registral número 6.440, al folio 161, del libro 249. Piso de la derecha de la planta primera de la casa número 23, de la calle San Ignacio, que

tiene una superficie construida de 86 metros 35 decímetros cuadrados, y se distribuye en vestíbulo, cuarto de estar, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Valoración: 6.500.000 pesetas.

Dado en San Fernando a 5 de septiembre de 1998.—La Magistrada-Juez sustituta, Esther Martínez Saiz.—El Secretario.—50.494.

#### SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

##### Edicto

Don José Félix Martín Corredera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Lorenzo de El Escorial y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio de exceso de cabida número 307/1997, a instancia de don Epifanio de la Peña González, sobre la siguiente finca:

Rústica. Finca cereal, en término municipal de fresnedillas de la Oliva, al sitio denominado «La Alameda», de una fanega o 34 áreas 24 centiáreas, que linda: Norte, herederos de doña Marcelina González; sur, don Florentino de la Plaza; este, camino de Las Hoyuelas, y oeste, arroyo. Sin cargas. Todo ello conforme a la certificación expedida por el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial. Inscripción número 994 de ese Registro, practicada al folio 66, del tomo 2.050, libro 14 de Fresnedillas de la Oliva. A los fines de lograr la concordancia con la realidad jurídica y hacer constar registralmente la mayor cabida de la finca según su extensión superficial real 14.712,30 metros cuadrados.

Por propuesta de providencia de fecha 6 de mayo de 1998, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiendo acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en San Lorenzo de El Escorial a 6 de mayo de 1998.—El Juez, José Félix Martín Corredera.—El Secretario.—50.426.

#### SAN SEBASTIÁN

##### Edicto

Doña Aurora Elosegui Sotos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Donostia, San Sebastián,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 528/1997, se tramita procedimiento de juicio menor cuantía, a instancias de Comunidad de Propietarios de Calle Ondabarre, número 3, de San Sebastián, contra don Alejandro Pérez Manrique, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de diciembre de 1998, a las nueve horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1892, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.